

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 10
		Fecha: agosto 2024

CONTRATO DE OBRA N° 063-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA Y LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO.

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA
NIT	804.005.751-2
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 4 NO 1-06 BARRIO EL PORTAL
OBJETO	OBRAS O TRABAJOS COMPLEMENTARIAS A LA ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.405.641).
CONTRATISTA	LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO.
IDENTIFICACION	C.C. No 5658700
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
CDP	000100 DEL 09 DE MARZO DE 2026
DOMICILIO CONTRACTUAL	SURATA – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.169.415 expedida en Guadalupe, actuando en Representación Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, Nit. 804.005.751-2, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, y facultada para seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, hasta por 300 SMLMV para la Compra de Bienes y Servicios; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5658700, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) La **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA**, está interesada en contratar el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la ESE, necesarios para el buen funcionamiento de la ESE Hospital San Sebastián de Surata. b) Que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica; que pueda realizar el objeto requerido de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. c) Que existen los estudios previos realizados por el Gerente de la ESE, donde se determina la necesidad de contratar para el buen funcionamiento de la entidad, de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. d) Que el Manual de Contratación de la Entidad, de conformidad a que la cuantía a contratar no supera los 300 smmlv, se realizará mediante contratación directa, sin necesidad de obtener más ofertas. e) Que atendiendo las consideraciones anteriores la E.S.E. Hospital San Sebastián de Surata, actualmente cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria que garantiza el pago de las obligaciones del contrato, toda vez que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal, otorgada mediante certificado de disponibilidad No. **000100**

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 10
		Fecha: agosto 2024

del 09 de marzo del año 2026 - Rubro: 2.4.5.02.08.01 Servicio de mantenimiento hospitalario. Fuente de Financiación: Recursos propios, por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.405.641)**, expedido por la E.S.E. Hospital San Sebastián de Surata. f) Que el CONTRATISTA allegó todos los requisitos exigidos en la invitación a presentar propuesta y los estudios previos. HEMOS ACORDADO celebrar el presente contrato de **OBRA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "OBRAS O TRABAJOS COMPLEMENTARIAS A LA ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** - **PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El contratista se obliga especialmente con la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDADE S	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PARCIAL
1	ENCHAPES				-
1.1	PISO - EN CERAMICA PARA EXTERIOS- ,formato 35*35 cm O similar	M2	72.53	122,510.80	8,885,831.00
1.2	GUARDAESCOBA EN CERAMICA PARA EXTERIOR	ML	71.00	38,314.00	2,720,294.00
2	PINTURA- ESTUCO				-
2.1	PINTURA ALTA ASEPSIA AREA DE URGENCIAS	M2	85.13	43,306.92	3,686,502.00
2.2	PINTURA EXTERIOR MURO FACHADA	M2	73.30	33,490.00	2,454,884.00
2.3	ESTUCO PLASTICO PARA EXTERIOR "incluye resanes con pasta agrilica de rellono"	M2	73.30	35,750.00	2,620,547.00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS				-
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE 8" 18W DE SOBREPONER ALTA POTENCIA (INCLUYE SOPORTE, DERIVACION EN SALIDA, Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	15.00	91,960.00	1,379,400.00
3.2	CAMBIO TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTORES DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, TERMINALES, CURVA)	UND	10.00	123,000.00	1,230,000.00
3.3	ADECUACION DE TABLERO Y ACOMETIDA PRINCIPAL	UND	1	4,500,000.00	4,500,000.00
4	MESONES EN ACERO				
4.1	MESONES EN ACERO IXOCIDABLE 304 POSETAS DIFERENTE DIMENSION	ML	1.50	1,913,840.00	2,870,760.00
5	VIDRIOS				
5.1	PUERTA PRINCIPAL EN VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM "INCLUYE CHAPA Y ACCESORIOS"	M2	4.98	1,238,740.00	6,168,925.00
6	PISO				-
6.1	MORTERO DE NIVELACION 1,3	M2	72.53	52,493.00	3,807,370.00

	CONTRATO		Código: AP-GC-FO-10
			Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación		Página 3 de 10
			Fecha: agosto 2024

	TOTAL, COSTO DIRECTO				40,324,513.00
	ADMINISTRACION	%	19.00%		7,661,657.00
	IMPREVISTOS	%	1.00%		403,245.00
	UTILIDAD	%	5.00%		2,016,226.00
	TOTAL, COSTOS INDIRECTOS				10,081,128.00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA C- DIRECTOS +C- INDIRECTOS				50,405,641.00

Obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos que sean requeridos para la ejecución del contrato.

2) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de información:

1) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato
- Documentación técnica entre ella:
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda.
- Registro fotográfico definitivo.

2) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor o Supervisor, las actas de entrega final y de liquidación.

CLAUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE: 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las Labores especificadas. 3) Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios. 4) Realizar los informes pertinentes y necesarios. 5) Presentar al Interventor los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la E.S.E. le solicite. 6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure por causa de mala praxis. 7) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 9) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL**



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 4 de 10
		Fecha: agosto 2024

CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **UN (01) MES. CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.405.641).** Cuyo pago se hará de la siguiente manera: La ESE, en calidad de

contratante, pagara las obligaciones derivadas del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago total al culminar la vigencia del contrato y se reciba la obra a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades de los servicios contratados debidamente avalado a satisfacción por el supervisor de la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La cuenta de cobro deberá presentarse con los siguientes soportes:

1. Cuenta de cobro 2. Informe de actividades, 3. Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del Acta de Liquidación. El contratista se compromete a presentar los informes requeridos de Cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al código al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.01 Servicio de mantenimiento hospitalario. Fuente de financiación: Recursos propios del presupuesto general de gastos de LA E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA para la vigencia fiscal 2026, conforme a certificado No 000100 de fecha 09 de marzo de 2026 para cubrir el valor del presente contrato imputable.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 5 de 10
		Fecha: agosto 2024

acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista se obliga con la **ESE. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA**, en constituir las siguientes pólizas, dentro de los tres (3) días siguientes de la firma del contrato.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ESE. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA , identificado con Nit. 804.005751-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Un (01) año contado a partir contados a partir de la fecha en la	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 6 de 10
		Fecha: agosto 2024

Característica	Condición		
		cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESE. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, identificado con Nit. 804.005751-2; y el contratista.



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 7 de 10
		Fecha: agosto 2024

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, la ESE. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA , identificado con Nit. 804.005751-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos, así: - Predios laborales y Operaciones - Daño emergente y lucro cesante - Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y Subcontratistas - Responsabilidad civil patronal - Vínculos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo



	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 8 de 10
		Fecha: agosto 2024

haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de

	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 9 de 10
		Fecha: agosto 2024

la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley, Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La terminación del contrato deberá constar en la respectiva acta que estará a cargo del supervisor, quien preparará y suscribirá el acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Para la terminación del contrato deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA. — INDEMNIDAD:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. C) Certificado de insuficiencia de personal. D) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Surata (Santander). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito

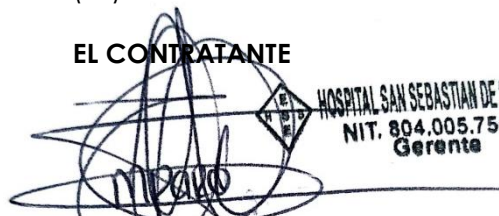
	CONTRATO	Código: AP-GC-FO-10
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 10 de 10
		Fecha: agosto 2024

y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	CONTRATISTA
Nombre: AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Cargo: Gerente Dirección: Calle 4 No 1-06 Barrio El Portal /Municipio Surata – Santander Correo Electrónico: gerencia@esesansebastiandesurata.gov.co	Nombre: LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO Dirección: Casa 8 manzana 5 barrio cañaveral - Barbosa Santander Correo Electrónico: construtethara@hotmail.es Celular 313-3270010

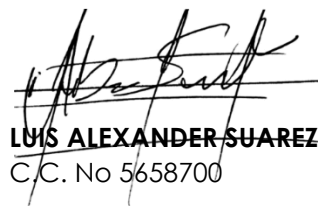
En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Surata (Santander), a los Nueve (09) de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE



AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

EL CONTRATISTA



LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO
C.C. No 5658700

Proyecto: Yurle Vergel– Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos

